



***Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***  
**“ASESORIA TUTELAR Nº1 FUERO CAYT Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO**  
**(ART. 14 CCABA)”, EXPTE: EXP 39381 / 0**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de abril de 2011.-

**Y VISTOS**

Los autos referenciados en el epígrafe de los que surge:

I- Que la presente causa se inicia a través de una presentación efectuada por el Sr. Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Nº 1 ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) “*cese en su actitud discriminatoria contra las personas menores de edad que habitan Villas de emergencia, asentamientos y núcleos transitorios de no brindar la seguridad adecuada que permita el desarrollo normal de la vida de quienes residen en dichos lugares a fin de que en forma inmediata y efectiva puedan gozar de los derechos consagrados constitucionalmente en igualdad de condiciones que el resto de los habitantes de la ciudad. En tal sentido, solicito que se ordene al GCBA que proceda a elaborar, presentar y ejecutar –en los plazos que fije el señor Juez- a través del área administrativa competente, un plan específico de seguridad ciudadano que asegure las condiciones necesarias que permitan a todos los habitantes de dichas zonas acceder a obras de infraestructura, servicios de salud, servicios básicos de recolección de residuos, etc, bajo condiciones de seguridad. Dicho plan deberá establecer como mínimo el emplazamiento (...) de un destacamento en cada una de las villas de emergencia y asentamientos de efectivos policiales que asegure la presencia de efectivos permanentes las 24hs.*”

Posteriormente, a fs. 278/413 se presentan en calidad de terceros coadyuvantes autónomos, siendo **“EFECTORES DE SALUD, VECINOS Y UNA ONG DE DERECHOS HUMANOS, QUE VENIMOS A INSTAR LA INTERVENCIÓN DEL PODER JUDICIAL EN DEFENSA DE DERECHOS DE INCIDENCIA COLECTIVA A LA SALUD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LAS VILLAS Y ASENTAMIENTOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES”** (sic). con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Daniel Maurino, quien también se presenta en representación de la Asociación Civil por a Igualdad y la Justicia (ACIJ), peticionando el dictado de una medida cautelar para que el GCBA a través del Ministerio de Salud proceda a diseñar y presentar en el plazo de 24 horas, un protocolo de atención del SAME, de implementación inmediata, que garantice el servicio de emergencia médica a los habitantes de las villas y asentamientos en tiempo oportuno y seguro, y con las medidas de contingencia necesarias para que dicho servicio no se vea

interrumpido por la falta eventual de recursos humanos de la Policía Federal Argentina. Además, solicitan que se restablezcan de inmediato las garantías en las condiciones de seguridad e integridad psicofísica de los efectores y usuarios de los servicios de atención primaria de salud en los CESACs y hospitales que prestan el servicio público de salud a las comunidades afectadas, proveyendo de inmediato los recursos humanos idóneos para prevenir y contener hechos de violencia y conflictividad que pongan en riesgo la integridad psicofísica de los profesionales y usuarios del servicio de salud en las villas.

Por último, solicitan que se ordene no innovar, las condiciones laborales de los profesionales y empleados del GCBA que firman y/o adhieren a la presente acción.-

Relatan sobre los hechos de público y notorio conocimiento de los últimos días en referencia a la falta de provisión del servicio de atención a la salud (APS) en los efectores sanitarios (Hospitales y Centros de Salud) y la renuencia del Servicio de Atención de Emergencia Médica (SAME) a brindar el servicio en villas de la ciudad, cuestión que añaden es de larga data.

Reseñan que la muerte de Humberto Ruiz en la villa 31 vinculada a la falta de atención del SAME no es la primera, como tampoco es la primera vez que los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSACs) que funcionan en las villas de la ciudad deben cerrar sus puertas cuando la comunidad los necesita.

Aluden que el presente caso se debe a la desidia y a una práctica discriminatoria implementada por el SAME, además refieren que hay otros factores que no dependen directamente de los profesionales de los CeSACs.

Luego describen el marco en el que se encuentran las villas de la ciudad en cuanto su situación socioeconómica y sanitaria.

Fundan en derecho.

Acompaña documental a fin de acreditar sus dichos.

Finalmente efectúan reserva del caso federal y ofrece prueba.

#### **Y CONSIDERANDO:**

I.- Que las medidas cautelares han sido concebidas como un remedio tendiente a impedir que el tiempo torne ilusorio el eventual reconocimiento del derecho cuya protección jurisdiccional se pretende (arg. Art.177 CCAT; Cam. Cont. Adm. Y Tributario, Sala I in re “Rubio Adriana Delia y otros c/ GCBA s/ amparo” expte. N°7 del 28/12/00).

Para su procedencia, la doctrina procesalista, ha exigido tradicionalmente la concurrencia de tres recaudos, a saber, la verosimilitud del derecho invocado, el peligro en la demora y la contracautela.



***Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***  
**“ASESORIA TUTELAR Nº1 FUERO CAYT Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO**  
**(ART. 14 CCABA)”, EXPTE: EXP 39381 / 0**

Cabe recordar que la verosimilitud del derecho se entiende como la probabilidad de que el derecho exista, y no como una incontestable realidad, que solo logrará al agotarse el trámite. Importa que prima facie, en forma manifiesta aparezca esa probabilidad de vencer, o que la misma se demuestre mediante un procedimiento probatorio meramente informativo. Se comprueba analizando los hechos referidos, la documentación y las particularidades de cada caso (Enrique L. Falcon, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Anotado, Comentado y Concordado, Tomo II, pág.234 y sgtes.).

En otro orden, el peligro en la demora como presupuesto de una medida cautelar responde a la necesidad de evitar aquellas circunstancias que en todo o en parte impiden o hacen más difícil o gravosa la consecución del bien pretendido o en cuya virtud el daño temido se transforma en daño efectivo.

**II.-** La verosimilitud en el derecho invocado, encuentra sustento en el contraste entre las condiciones materiales de existencia y lo que la propia Carta Magna local garantiza en su art. 20 el derecho a la salud integral estableciendo que el gasto público en salud es una inversión social prioritaria. A su vez se asegura, a través del área estatal de salud, las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

A partir de 1994, los derechos a la vida y a la salud se encuentran consagrados en la Constitución Nacional a través de los instrumentos internacionales de derechos humanos jerarquizados en el inciso 22 del artículo 75. Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 25, inciso 1º y 30 ; la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 11; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, en su artículo 10; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12.

El conjunto de normas reseñadas no hace sino ratificar que los habitantes de los barrios cadenciados de la Ciudad de Buenos Aires, merced a la situación de marginalidad y pobreza en la que viven, requieren una mayor prestación estatal en términos cuali-cuantitativos. El derecho, desde la propia Constitución de la Ciudad hasta leyes locales específicas vinculadas con salud y vivienda, ha hecho hincapié en la asimetría que presentan los barrios periféricos en contraste con los barrios consolidados de la ciudad y ha instruido puntualmente para que dicha asimetría se supere mediante la implementación de políticas públicas niveladoras. La salud y la vida no pueden esperar.

Esto a todas luces nos introduce en la existencia de “buen derecho” en la petición cautelar en tratamiento. A ningún habitante de la ciudad se le puede pedir que permanezca pasivamente frente al peligro que lo acecha diariamente, sabiendo que si una urgencia médica le afecta, nadie lo socorrerá en tiempo y forma, ello bajo la inaceptable excusa estatal de la supuesta “inseguridad”. Paradójicamente la primera inseguridad es la de aquel cuya vida peligra y no encuentra en el estado sustento o cobertura.

El peligro en la demora, aparece manifiesto por la situación de riesgo para la salud y aun la vida de la comunidad, y que, hasta el día de la fecha no ha encontrado una respuesta en la administración, lo que genera un cuadro de gravísimo riesgo e incertidumbre que obviamente lesiona derechos constitucionales que la justicia, en todo sentido y tiempo debe preservar y garantizar. (Plexo constitucional de Derechos Humanos con jerarquía constitucional art. 75 inc. 22 y artículo 10 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires).

### III.- EL CASO DE HUMBERTO RUIZ (Expte. N° 31699/5)

El reciente caso del Señor Humberto Ruiz, fallecido sin asistencia médica en la Villa 31 y 31 bis de esta ciudad ha cobrado notoriedad por la movilización de los vecinos del barrio y el corte de la autopista “Arturo Illia” que protagonizaran en repudio a la inacción estatal local. No ha sido el único caso. El tribunal a mi cargo ya ha actuado e interpelado judicialmente al Gobierno de la Ciudad en una decena de casos similares en distintos barrios pobres de la Ciudad, cuya trascendencia pública fue diversa. Durante todo el año pasado (2010) la cuestión de la prestación del servicio de ambulancias en los barrios pobres tuvo nutrido debate judicial. El señor Ministro de Salud fue intimado en reiteradas oportunidades. Lo propio ocurrió con el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. (véase especialmente audiencia en el expediente 12975/9 – fecha 08 de abril de 2010). Nada de ello ha sido suficiente a juzgar por los resultados obtenidos a la fecha. El caso del Señor Humberto Ruiz es un exponente claro de la desidia, la desorganización, el prejuicio, la xenofobia y el racismo, la incoherencia y el desprecio. Pero siendo todos los calificativos válidos, su virtualidad es mucho mas clara para cualquiera que lea el contenido de las comunicaciones, a esos fines, a continuación se transcriben las comunicaciones internas del S.A.M.E que fueron obtenidas en proceso judicial probatorio con fecha 08 de abril del corriente:

*“Por medio de la presente certifico, con mi firma inserta en la foja que antecede, conjuntamente con el Señor Prosecretario que presta servicios en esta dependencia E.C.S., que la información contenida en 6 fojas, sin “testes” ni interlineados ni intercalados de tipo alguno se corresponde al material gravado de la computadora del SAME con fecha 08 de abril de 2011, en autos caratulados “VILLA 31 Y 31 BIS CONTRA GCBA X SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES”, EXPTE: EXP*



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**“ASESORIA TUTELAR N°1 FUERO CAYT Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO**  
**(ART. 14 CCABA)”, EXPTE: EXP 39381 / 0**

**31699 / 5-** por los oficiales “Ad Hoc” designados a fs.1726 personal de la Sección Seguridad y Enlace con el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo del Sr. Subcomisario Tomás Cowes y que la misma ha sido verificada según el **procedimiento que a continuación se detalla**

**CONVERSACIONES AUDITADAS DEL MATERIAL**  
**SECUESTRADO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2011-----**

**Códigos numerarios de las conversaciones transcriptas.-----**

- 1) 6\_55\_58-1-15 (del minuto 4:58 al 5:39) -----
- 2) 6\_55\_58-1-15 (del minuto 6:37 al 6:49)-----
- 3) 7\_06\_38 -1-15 (del minuto 8:48 al 9:03)-----
- 4) 7\_06\_38-1-15 (del minuto 11:21 al 11:34) -----
- 5) 7\_06\_38-1-15 (del minuto 18:05 al 18:28) -----
- 6) 7\_06\_38-1-15 (del minuto 22:41 al 22:56) -----
- 7) 7\_06\_38-1-15 (del minuto 35:18 al 36:07)-----
- 8) 7\_06\_38-1-15 (del minuto 37:33 al 38:05) -----
- 9) 7\_06\_38-1-15 (del minuto 42:04 al 42:35) -----
- 10) 7\_56\_35-1-15 (del minuto 3:51 al 04:27) -----
- 11) 8\_11\_30-1-15 (del minuto 1 al 1:14) -----
- 12) 8\_11\_30-1-15 (del minuto 5:51 al 6:36) -----
- 13) 8\_25\_ 04-1-15 (del minuto 0:52 al 1:36) -----14)
- 8\_31\_47-1-15 (del minuto 1:15 al 1:57) -----
- 15) 8\_52\_18-1-15 (del minuto 3:23 al 04:08) -----
- 16) 8\_52\_18-1-15 (del minuto 04:36 al 5:30) -----
- 17) 8\_52\_18-1-15 (del minuto 07:07 al 08:29) -----
- 18) 8\_52\_18-1-15 (del minuto 12:10 al 12:42) -----
- 19) 9\_16\_08-1-15 (del minuto 7:38 al 8:03) -----
- 20) 9\_25\_02-1-15 (del minuto 1:22 al 1:47) -----
- 21) 9\_26\_50-1-15 (del minuto 0:00 al 0:07) -----
- 22) 9\_26\_50-1-15 (del minuto 1:09 al 1:28) -----
- 23) 9\_26\_50-1-15 (del minuto 2:58 al 3:22) -----
- 24) 9\_33\_37-1-15 (del minuto 3:21 al 5:00) -----
- 25) 9\_33\_37-1-15 (del minuto 8:54 al 10:30) -----
- 26) 9\_33\_37-1-15 (del minuto 20:12 al 20:50) -----27)
- 9\_58\_32-1-15 (del minuto 21:40 al 23:00) -----
- 28) 9\_58\_32-1-15 (del minuto 23:35 al 23:43) -----

- 29) 10\_30\_55-1-15 (del minuto 00:47 al 1:15) -----  
 30) 10\_30\_55-1-15 (del minuto 2:55 al 04:09) -----  
 31) 10\_30\_55-1-15 (del minuto 04:50 al 6:19) -----32)  
 11\_12\_55-1-15 (del minuto 04:54 al 05:48) -----

**TRANSCRIPCIONES:-----**

**O** = Operadora del SAME-----  
**O2**= Otro operador del SAME-----  
**A1** = Ambulancia “Fernandez 1”-----  
**A3**= Ambulancia “Fernandez 3”-----

**1ERA TRANSCRIPCIÓN:-----**

A1: Same, Same-----  
 O: Adelante, buenos días-----  
 A1: Auxilio-----  
 O: Auxilio 11089... villa 31... manzana 24, 24 casa 22... manzana 24 casa 22, es una (inaudible) codigo rojo, 659 (inaudible) espera en correo viejo-----  
 A1: (inaudible) en 4 y 5... no entramos al barrio YPF.  
 O: bueno, recibido, ¿la dotación? -----  
 A1: (inaudible) Rodriguez-----  
 O: Recibido-----

**2DA TRANSCRIPCION-----**

O: Fernandez 1, same-----  
 A1: Fernandez 1-----  
 O: (inaudible) 4 y 5-----  
 A1: Si, entendido-----

**3RA TRANSCRIPCION-----**

A1: Fernandez 1-----  
 O: Aquí, Same-----  
 A1: Estoy 4y 5 esperando el patrullero. Si te podés comunicar, vamos a llegar al destacamento, no podemos entrar ahí, al barrio YPF. -----  
 O: Bueno, recibido. -----

**4TA TRANSCRIPCIÓN-----**

A1: Fernandez 1 a SAME-----  
 O: aquí SAME-----  
 A1: ¿Te pudiste comunicar? -----  
 O: Si, ya se comunicaron -----  
 A1: ¿Se dirige al destacamento? -----  
 O: Eso es lo que me van a informar. -----

**5TA TRANSCRIPCION-----**



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**“ASESORIA TUTELAR N°1 FUERO CAYT Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO**  
**(ART. 14 CCABA)”, EXPTE: EXP 39381 / 0**

*AI: Fernandez 1-----*

*O: Aquí, SAME, Fernandez 1-----*

*AI: Bueno, eeh ya estoy en el destacamento, te pudiste comunicar?*

*O: No, todavía no porque no anda el contestador pero la policía ya está no?*

*AI: sí sí ya tengo policía, eeh estoy en el destacamento porque ahí en el barrio YPF no se puede entrar. -----*

*O: Está bien, recibido. -----*

*6TA TRANSCRIPCION-----*

*AI: Fernandez 1-----*

*O: Aquí SAME, Fernandez 1-----*

*AI: Se comunicó con el domicilio? -----*

*O: Sí, ya se comunicó con el solicitante. -----*

*AI: Le avisaron al destacamento? -----*

*O: Sí, afirmativo. -----*

*7MA TRANSCRIPCION-----*

*AI: Fernandez 1-----*

*O: Aquí SAME-----*

*AI: Te podés comunicar con el solicitante? Porque acá me dicen en el destacamento que llamaron (inaudible) para que vayan para allá. Nosotros no podemos entrar ahí. -----*

*O: No no, ya le dijimos porque recién llamaron a solicitar el auxilio y le dijimos que estaban esperando a los familiares en el destacamento, uds. están con el patrullero? -----*

*AI: Negativo, patrullero de la 46 tiene uno solo y no está acá. Estoy con personal policial de la 46 pero que está de parada ahí, son dos policías.*

*O: Bueno, recibido. -----*

*AI: No hay patrullero, por favor comunicate y que vengán al destacamento. Nosotros no podemos entrar. -----*

*O: Recibido. -----*

*8VA TRANSCRIPCION-----*

*O: Fernandez 1, aquí SAME-----*

*AI: Te recibo-----*

*O: Bueno, ahí comuniqué yo con el solicitante. Dicen que ellos están en el correo viejo, a uds. les quedá muy mal ir hasta ahí? -----*

*A1: Está bien, están en el correo viejo y ¿quién entra ahí? Porque la ambulancia no entra hasta ahí, no se puede entrar, eeh por favor que vengan al destacamento, es la única forma que podemos hacer contacto con el paciente.*

*O: Está bien, recibido. -----*

*9NA TRANSCRIPCION-----*

*A1: Fernandez 1 a SAME-----*

*O: Aquí SAME-----*

*A1: Te pudiste comunicar? -----*

*O: Sí, como no me voy a comunicar, nunca pueden entrar, nunca.*

*A1: Como? -----*

*O: Ahí están comunicados con mi supervisora porque dicen que no pueden ir hasta el destacamento. -----*

*A1: Bueno, no entramos a ese lugar porque es muy peligroso.*

*10MA TRANSCRIPCION-----*

*A1: Fernandez 1, SAME. -----*

*O: Fernandez 1-----*

*A1: Estoy con cuatro oficiales de policía pero la gente no vino hasta el destacamento. La ambulancia no va a entrar al barrio YPF, es una zona muy peligrosa. -----*

*O: Está bien, ya se los informo tanto al comandoc como a los solicitantes, que es tan caprichoso el solicitante y dice que está en el correo viejo, ahora va a ir el patrullero para ver si los pueden mover, si pueden moverse de ahí.*

*11VA TRANSCRIPCION-----*

*A1: Fernandez 1-----*

*O: Aquí SAME. -----*

*A1: Sabés si van a venir al destacamento, no van a venir, que van a hacer?*

*O: Bueno, ahí me comunico nuevamente. Si no van, te retirás. A ver, aguardame un minuto. -----*

*A: Bueno, recibido. -----*

*12VA TRANSCRIPCION-----*

*A1: Fernandez 1-----*

*O: Fernandez 1-----*

*A: El personal policial va a ir a la parada, nos retiramos del destacamento juntos para volver. Personal policial en 4 y 5 porque se tienen que ir de acá, del destacamento. -----*

*O: A ver, no te entiendo, Fernandez 1. El policía se retira y vos también te vas a retirar? -*



***Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***  
***“ASESORIA TUTELAR N°1 FUERO CAYT Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO***  
***(ART. 14 CCABA)” , EXPTE: EXP 39381 / 0***

*A1: Afirmativo, me voy con la policía... sí, no me voy a quedar acá en la villa. Me voy a 4 y 5 con personal policial. Fíjate que van a hacer. -----*

*O: Bueno, recibido. -----*

*13VA TRANSCRIPCIÓN-----*

*A1: Fernandez 1. -----*

*O: Fernandez 1-----*

*A1: Bueno, estoy con personal policial en 4 y 5. -----*

*O: Recibido. -----*

*A1: Vas a necesitar la ambulancia? No la vas a necesitar? Sabes algo?.*

*O: Bueno Fernández 1, te informo. -----*

*14VA TRANSCRIPCIÓN-----*

*A1: Fernandez 1-----*

*O: Fernandez 1-----*

*A1: Mira, aca se descompuso una persona, Morel Antonio Bernardo. -----*

*O: La edad? -----*

*A1: 47 años, una lipotimia...ahí esta recuperándose. Nos retiramos de este y pásame el número de auxilio. -----*

*O: Me reiteras nombre y apellido del paciente, por favor. -----*

*A1: Morel Antonio Bernardo. -----*

*O: Bueno, Fernandez 1. Número de auxilio (inaudible) -----*

*15VA TRANSCRIPCIÓN-----*

*O: Atentos chicos, Fernandez 3, SAME llama. -----*

*A3: Recibido. -----*

*O: Bueno Fernandez 3 sino ubicas paciente retirete, te voy a pasar nuevo auxilio. -----*

*-----*

*A3: Pasalo. -----*

*O: Fernandez 3, auxilio 11103... 11103, dirigitte por favor al correo viejo... correo viejo, en vía pública como convulsiones, ocho y cincuenta y cuatro la hora de transmitido. -----*

*-----*

*A3: A ver si me queda claro, ¿el paciente está en el correo viejo o me está esperando el familiar? Porque yo no entro a la villa eh. -----*

*O: No no, está el paciente en el correo viejo. -----*

*A3: Entonces no tiene nada, ¿De qué convulsiones estamos hablando? Listo, chau. -----*

*-----*

*16TA TRANSCRIPCION-----*

O: A ver, quedan atentos Fernandez 1 y Fernandez 2. Fernandez 3, SAME llama. -----

A3: Contame. -----

O: Me están pidiendo en Dorrego y Libertador en vía pública ahora un choque.

A3: Bueno pasamelo que estoy a pocas cuadras. -----

O: Bueno, Fernandez 3, 11114...11114, Dorrego y Libertador es un choque, código rojo, ocho y cincuenta y seis hora de transmitido. -----

A3: Vamos. -----

O: ¿Qué otro Fernandez en auxilio? -----

A1: uno está en auxilio, SAME. -----

O: Fernandez 1, auxilio 11103... 11103, dirígite al correo viejo, correo viejo, vía pública, convulsiones, código rojo, ocho y cincuenta y seis hora de transmitido. --

17MA TRANSCRIPCION-----

A1: Fernandez 1, Fernandez 1, auxilio, Fernandez 1. -----

O: Aquí SAME-----

A1: Bueno, acá me está diciendo mi compañero saliente que con este auxilio hay problemas eeh. No hay patrullero de la 46 y el paciente no se acerca, no está en la vía pública en no se que manzana. -----

O: Bueno Fernandez 1, diríjase. Ahora me comunico para corroborar si es el mismo paciente pero vaya dirigiéndose por favor. -----

A1: Pedime patrullero a correo viejo. Igualmente yo no me voy a acercar a correo viejo hasta que no haya un patrullero. -----

O: Bueno, se lo solicito. -----

18VA TRANSCRIPCION-----

O2: (inaudible) -----

A1: Sí, te escucho. -----

O2: Si no te llevan el paciente ahí, no entrés. -----

A1: No no, no voy a acercarme ni siquiera al correo si no aparece un patrullero de paso. -----

O2: No, porque viste? Los únicos que ponemos la caripela somos nosotros, es facil viste? Andá entrá pero sino te lo llevan, no hagás el auxilio. -----

A1: Aparte es el mismo auxilio de Fabián. -----

O2: Listo, cuidate vos y tu compañero. -----

19NA TRANSCRIPCION-----

A1: Fernandez 1-----

O: Fernandez 1, aquí SAME. -----

A1: Estamos acá en el correo con el patrullero pero dice que no puede traer al paciente. -



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**“ASESORIA TUTELAR N°1 FUERO CAYT Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO**  
**(ART. 14 CCABA)”, EXPTE: EXP 39381 / 0**

*O: Sí, recién se comunicaron con nosotros y nos dijeron que el paciente estaba ahí con ellos. -----*

*Al: no no, el paciente no está acá. -----*

*O: Bueno, quedá atento por favor. -----*

*20VA TRANSCRIPCION-----*

*Al: Fernandez 1-----*

*O: Aquí SAME, aquí SAME, Fernandez 1. -----*

*Al: Acá la gente me está diciendo que le prestemos la camilla.*

*O: No, negativo Fernandez 1 eh. -----*

*21DA TRANSCRIPCION-----*

*Al: No no, el familiar-----*

*O: No no, negativo negativo. -----*

*22 TRANSCRIPCION-----*

*Al: Fernandez 1-----*

*O: Aquí SAME-----*

*Al: bueno, qué es lo que hacemos? -----*

*O: Uds. están ahí con los familiares? Los familiares dicen que no van a poder acercarse al paciente? -----*

*Al: No, dicen que no lo pueden movilizar. -----*

*23 TRANSCRIPCION-----*

*O: Fernandez 2 atento, Fernandez 1, SAME llama...Fernandez 1... Fernandez 1, SAME llama. -----*

*Al: Sí, te escucho. -----*

*O: Fernandez 1, si la policía puede acompañar al familiar a buscar al paciente con la camilla está autorizado a ir con la camilla pero solo con la policía.*

*24 TRANSCRIPCION-----*

*Al: Fernandez 1-----*

*O: Aquí SAME-----*

*Al: Bueno, me estoy retirando porque la policía se retira. La señora volvió a entrar a la villa, al paciente no lo van a atender. -----*

*O: Bueno, hacia donde se van a dirigir Fernandez 1? Se va a dirigir a calle 4 y 5 con el patrullero? A donde se va a dirigir? -----*

*Al: El patrullero se retiró ya, ya está y yo me retiro atrás del patrullero, me fui.*

*O: Y por qué se retira el patrullero? -----*

*Al: Porque la gente no quiere salir. No hay una solución. -----*

*O: Bueno Fernandez 1. Le vamos a solicitar nuevamente el patrullero, dígame donde lo puede esperar. -----*

*A: Yo me retiré ya del correo, yo no me voy a quedar más porque en cualquier momento van a venir todos los negros y van a armar un bardo terrible. No voy a entrar adentro de la villa sino sacan al paciente. Ellos dicen que no hay forma de sacarlo, le dije “sacalo con un carro que es mucho más fácil que una camilla”, no lo quieren hacer, hay que llevar la ambulancia a la puerta de la casa y yo no voy a entrar a la villa bajo ningún punto de vista. -----*

*25 TRANSCRIPCION-----*

*O: Fernandez 1-----*

*A1: Sí, te escucho. -----*

*O: Por no tener custodia policía y por orden del Doctor Crescenti retirate del lugar. -----*

*A1: No te puedo escuchar porque la doctora está hablando con la coordinadora.*

*O: Que por orden del doctor Crescenti (voz inaudible en el medio) Bueno, se retiran por orden del doctor Crescenti porque tampoco tenés custodia policial, bueno eso te quería decir. -----*

*A1: Bueno, no te enojés. Ahora sí repetime que estamos escuchando.*

*O: Que te retires del lugar porque nos comunicamos con el doctor Crescenti y nos dijo que si no tenés custodia policial que te retires. -----*

*A1: Bueno, ahora te puedo pedir una gauchada muy grande. Pueden comunicarse uds. con el doctor Crescenti y decirle si se puede acercar al hospital Fernandez a ver como podemos solucionar esto porque va... en algún momento va a terminar mal (Se escucha otra voz en la ambulancia) La verdad es que tenés razón porque tiene que bajar órdenes porque acá no sabemos lo que estamos haciendo, éste es el problema, es que terminamos siempre en el medio del quilombo. -----*

*26 TRANSCRIPCION-----*

*O: Fernandez 1, aquí SAME. -----*

*A1: Fernandez 1-----*

*O: Sí, Néstor escuchame calle 12 y Castillo, me decis ubicas. Nada, eso es lo mismo que correo viejo? -----*

*A1: 200 metros. -----*

*O: Bueno, porque pidieron las dos cosas y hasta que el comando me lo averigüe, porque viste que el comando está en el lugar y ahora me lo van a confirmar. Por qué no te vas hasta el correo viejo a ver si está el patrullero? -----*

*A1: Sabés cual es el problema eeh? Que ahí hay bardo, yo vengo de ahí, de ese bardo. ---*

*O: Pero para mi que es todo lo mismo del auxilio de hoy que fue (inaudible)*



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**“ASESORIA TUTELAR N°1 FUERO CAYT Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO**  
**(ART. 14 CCABA)”, EXPTE: EXP 39381 / 0**

27 TRANSCRIPCION-----

O: Fernandez 1, aquí SAME. -----

Al: Sí, no hay patrullero en el lugar. Me estoy acercando, hay un policía que está de consigna acá en una concesionaria. -----

O: Bueno acá ahora dice otra vez comando que calle 12, la dirección que te habíamos dicho, calle 12 y Ramón Castillo, que está el patrullero con el paciente y que el paciente está muy mal. -----

Al: Ja ja ja, mirá lo que yo tengo como calle 12 no hay nada, a no ser que ellos le llamen calle 12 a lo que es el correo viejo. -----

O: eeh mirá no se yo te pregunto a vos, ahora nos dicen que está el paciente dentro del edificio de prefectura en la planta baja, es lo mismo? es cercano? yo ahí la verdad que no ubico. -----

Al: ... -----

O: Fernandez 1 me recibiste? Fernandez 1 me recibiste? -----

Al: Ahora te digo. El edificio de prefectura es el que está adentro del puerto entrando por la terminal donde está el correo viejo, ahí tiene servicio médico.

28 TRANSCRIPCION-----

Al: Fernandez 1-----

O: Fernandez 1-----

Al: Acá ubicamos, están en prefectura, es el mismo paciente del correo viejo.

O: Recibido. -----

29 TRANSCRIPCION-----

Al: Fernandez 1-----

O: Fernandez 1 recibido. Fernandez 1, aquí SAME. -----

Al: Fernandez 1-----

O: Fernandez 1, Fernandez 1 aquí SAME. -----

30 TRANSCRIPCION -----

Al: Fernandez 1-----

O: Fernandez 1, me recibís? -----

Al: Me estoy retirando sin el médico. El médico está adentro con un palo, adentro de la sala de prefectura. A mi me están agrediendo y me retiré. Cuando el médico termine que lo saque el patrullero y yo lo espero, no se, en costanera... en costanera y Salguero me quedo esperando el médico.

O: Recibido. -----

A: (inaudible) Eh Fernandez 1. Puede venir el doctor Crescenti al Hospital Fernandez a ver como solucionamos esto porque es más hoy no nos vamos a poder acercar ni a 500 metro, eeh acá en prefectura, en Castillo ehh, en correo viejo están todos los negros esperandonos. -----

O: Recibido. -----

31 TRANSCRIPCION-----

A1: Fernandez 1-----

O: Fernandez 1, aquí SAME. -----

A1: Me dirijo al Hospital em, que lo traigan con el patrullero veremos después como hacemos, pero están con autos me van a venir a buscar acá. Me retiro al hospital. Lo que te pido es que le avisen al médico que no salga de la sala.

O: Quién es el médico? que me dice Mirta que lo llame por celular.

A1: (inaudible) que no salga del hospital porque están todos esperandolo a él y a mi. Yo me tuve que rajar. -----

O: Listo, Mirta lo está llamando, ya está. -----

A1: Vergüenza, como podemos trabajar así. Por favor que venga el doctor Crescenti al Hospital que lo tiene que solucionar él todo esto, no nosotros.

O: Bueno, que se comuniquen el capataz en todo caso con el doctor Crescenti y que le explique los problemas. -----

A1: Que lo llame la virgen de Lujan pero es bueno que venga eh porque la verdad que esto hay que darle un corte definitivo. Disculpame, vos, uds no se pueden comunicar con el doctor Crescenti. Nosotros no tenemos el teléfono de él, sino si yo tengo el número lo llamo yo. Decile al capataz que se comuniquen que tiene el Nextel, que está todo el día comunicado. Decile.

32 TRANSCRIPCIÓN-----

A1: Fernández 1 auxilio. -----

O: Fernández 1 permanezca, lo realizó su compañero por fuera, ¿la causa de la demora en salir? -----

A1: Estamos tratando de solucionar este problema. -----

O: ah Fernández 1 yo te tengo en la vista a vos. -----

A1: No, yo te dije que me iba de la villa, si me estaban linchando eh y que también tenía que sacar al médico de ahí con la policía. -----

O: A ver, aguardame porque no tengo, no atendieron a nadie ahí todavía. El médico está ahí solo. -----

A1: El médico quedó ahí dentro en el hospital de prefectura y lo llamamos por teléfono para que no salga del hospital sin que lo saque un patrullero. Yo tuve que retirarme porque estaban linchandome ya. -----

O: Bueno listo, quedate porque lo arregló tu compañero por fuera. -----



***Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***  
**“ASESORIA TUTELAR N°1 FUERO CAYT Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO**  
**(ART. 14 CCABA)”, EXPTE: EXP 39381 / 0**  
*Ciudad de Buenos Aires 11 de abril de 2011.”*

La lectura de los diálogos sostenidos entre los operadores del SAME y los encargados de las ambulancias permite con elocuencia considerar que no existen a la fecha protocolos de actuación adecuados y efectivos, que no se han diseñado estrategias de contingencia, que los operadores actúan discrecionalmente como si su función fuera privada y no pública y que las autoridades del ente responsable (al menos por lo que se deduce de la lectura) dan órdenes en forma indiscriminada y sin conocimiento real de lo que acontece en el terreno. Lo cierto es que, esta sumatoria de “dislates” no resulta inocua: puede, como en el caso en análisis producir la muerte.

Luego de casi dos años de intimaciones judiciales, la responsabilidad política del señor Ministro de Salud resulta incuestionable. Su falta de eficacia y posible desidia alcanzan niveles que lucen desajustados para la función que desempeña, pocas veces acreditados con tanta claridad en sede judicial..

No obstante, en el terreno de las responsabilidades jurídicas, en esta oportunidad nuevamente el señor Ministro será citado a audiencia a los fines de que exponga con la perentoriedad que el caso impone, cuál es ahora el plan que ha diseñado para hacer frente a una problemática de su competencia específica, que conoce desde hace mas de un año. En caso de incomparencia o en el supuesto en que el señor Ministro no pueda responder satisfactoriamente a la interpelación judicial, sin perjuicio de las sanciones personales que pudieran corresponder, el tribunal resolverá un plan de emergencia sustitutivo por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**IV.-** Por lo hasta aquí expuesto y en el marco de lo que establecen los arts. 14, 20 y cc de la CCABA, el art. 15 de la ley 2145 y normativa concordante y vigente, **RESUELVO:**

**1.- HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, ORDENANDO** al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Salud, que **en FORMA INMEDIATA:**

**1.I. CONFECCIONE** un plan estructural de Salud que incluya un protocolo de atención del SAME, de implementación inmediata, que garantice el servicio de emergencia médica a los habitantes de las villas, asentamientos y complejos habitacionales (Soldati , Piedrabuena, Lugano, etc) de la Ciudad de Buenos Aires, en tiempo oportuno y seguro, y con las medidas de contingencia necesarias para que dicho servicio no se vea interrumpido por la falta eventual de recursos humanos de la Policía

Federal Argentina. El plan deberá ser presentado en la Audiencia Pública a celebrarse conforme lo dispuesto en el punto 3).-

**1.II.- DISPONGA** un plan de protección que efectivice las garantías en las condiciones de seguridad e integridad psicofísica de los efectores y usuarios de los servicios de atención primaria de salud en los CESACs y hospitales que prestan el servicio público de salud a las comunidades afectadas (Villas, asentamientos y barrios pobres de la Ciudad), proveyendo de inmediato los recursos humanos idóneos para prevenir y contener hechos de violencia y conflictividad que pongan en riesgo la integridad psicofísica de los profesionales y usuarios del servicio de salud en las villas.

**1.III.- IDENTIFIQUE** a los empleados públicos que protagonizaron la atención médica del Señor Humberto Ruiz el pasado día 05 de abril en el barrio Villa 31/31bis, debiendo comunicarlo el tribunal en el término de un (1) día.

**2.-ESTABLECER** medida no innovativa ordenando al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mantenga inalterables las condiciones laborales de los profesionales y empleados del GCBA que han solicitado y/o adherido a la presente acción.-

**3.- ORDENAR** se extraigan fotocopias certificadas de la presente y que las mismas sean remitidas con carácter de urgente a la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 7 que investiga los hechos del día 05 de Abril de 2011 que culminaron con la muerte de Humberto Ruiz.

**4.- ORDENAR** a los fines de cumplimentar lo resuelto en los puntos 1) y 2) la celebración de una **Audiencia Pública para el día viernes 15 de abril de 2011, a las 11.30hs**, la que se llevará a cabo en la sede del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal sito en Av. Corrientes 1441 de esta Ciudad, y a la que deberán comparecer con carácter de personal e indelegable el Sr. Ministro de Salud del GCBA, Sr. Jorge Lemus quien deberá exponer –en el mismo carácter- sobre los puntos 1.I y 1.II bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada, de comparecer traído por la fuerza pública. También deberán comparecer en dicha oportunidad el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia del GCBA, el Dr. Guillermo Montenegro; el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros del GCBA, Dr. Horacio Rodriguez Larreta; y el Sr Procurador General de la Ciudad, Dr. Ramiro Monner Sanz, por parte del GCBA y serán citadas además las autoridades de las Juntas Vecinales de las villas 21/24, 20, 31 y 31bis, Piletones, Villa 3 y 1-11-14 (Intervención), el equipo de sacerdotes villeros (Vicaría Sacerdotal de Villas de Emergencia), el Instituto Nacional contra la Discriminación, la xenofobia y el racismo (INADI), la Señora Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y el Señor Presidente de la Comisión de Salud de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Jorge Selzer.



***Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***  
**“ASESORIA TUTELAR N°1 FUERO CAYT Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO**  
**(ART. 14 CCABA)”, EXPTE: EXP 39381 / 0**

**5.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ing. Mauricio Macri.

**COMUNÍQUESE A LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA** a través de la oficina de Enlace con el P.J.C.A.B.A. a los fines del dispositivo de seguridad necesario para la celebración de la audiencia.

**Regístrese, notifíquese a los interesados y a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 1, en su público despacho a cuyo fin confiérase vista por el término de un (1) día. Notifíquese a la Procuración General de la Ciudad y todos los citados en forma personal, por Secretaria, en el día, con carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles.**

Roberto Andrés Gallardo  
Juez